

C/04-08-2014 A/K

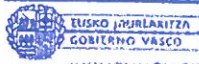
EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE MEDIO
AMBIENTE, Y POLITICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 YZL: 30

**BIZKAIKO TXINTXOR
BERZIKLATEGIA, S.A. - BTB**
Gran Vía 44-1º-Izda
48011 Bilbao (Bizkaia)

SARRERA	IRTEERA
Zk. /	Zk. 287181

Adjunto remito Resolución de 28 de julio de 2014, de la Directora de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se amplía el ámbito y el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos concedida a BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (BTB) para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en La Orconera, en el término municipal de Ortuella (Bizkaia).

Atentamente,

Vitoria – Gasteiz, 28 de julio de 2014



Fdo: **Alejandra Iturrioz Unzueta**
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION AMBIENTAL



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014 de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía el ámbito y el tiempo de vigencia y se modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/ 005 /03 concedida a BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en La Orkonera, en el término municipal de Ortuella (Bizkaia).

RESULTANDO que, por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de noviembre de 2003, se concede a la empresa BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) autorización de gestión de residuos no peligrosos para la actividad de reciclaje de residuos de construcción y demolición, mediante una planta fija de selección, trituración y clasificación de este tipo de residuos.

RESULTANDO que mediante Resolución de 6 de noviembre de 2003 del Viceconsejero de Medio Ambiente se concedió a BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, en sus instalaciones sitas en La Orkonera, en el término municipal de Ortuella (Bizkaia) asignándole el código de gestor EUX/005/03.

RESULTANDO que la Resolución de 6 de noviembre de 2003 establece que el plazo de vigencia de la autorización será de 5 años. Dicho plazo podrá ser objeto de 2 prórrogas sucesivas por igual período, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

RESULTANDO que mediante Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se renueva la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/005/03 concedida a BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en La Orkonera, término municipal de Ortuella(Bizkaia)

RESULTANDO que BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) solicitó el 03 de septiembre de 2013 ampliación del plazo de vigencia de la autorización número EUX/005/03.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 2013, personal técnico adscrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente procedieron a la realización de una visita de comprobación a la mencionada instalación, emitiendo informe donde se detallan las deficiencias encontradas.

RESULTANDO que con fecha 04 de noviembre de 2013, BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.), solicita la incorporación de los siguientes residuos a la relación de residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en el apartado 2.1 de la Resolución de 6 de noviembre de 2003 del Viceconsejero de Medio Ambiente.

- *Revestimientos y refractarios distintos de los especificados en el código 16 11 05 (16 11 06)*
- *Madera(CER 17 02 01)*
- *Vidrio(CER 17 02 02)*
- *Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 (17 03 02)*
- *Metales mezclados (17 04 07)*
- *Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 (CER 17 06 04)*
- *Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 (CER 17 08 02)*



RESULTANDO que con fecha 3 de septiembre de 2012 se publica en el Boletín Oficial del País Vasco el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONSIDERANDO que la solicitud cursada se acredita mediante la documentación presentada por BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) que obra en poder del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA B.T.B. en referencia al informe emitido en la visita de inspección y a la Resolución de 6 de noviembre de 2003.

CONSIDERANDO que los residuos no peligrosos objeto de la solicitud de ampliación realizada por BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) se ajustan a las características y condiciones de la autorización de gestión de residuos no peligrosos concedida mediante las Resolución de 6 de noviembre de 2003.

CONSIDERANDO que el artículo 11 del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece lo siguiente:

“1.- El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición, con independencia de que las mismas se lleven a cabo en plantas fijas o móviles, requerirá autorización previa del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la normativa de residuos.

2.- La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de 8 años y será susceptible de prórrogas automáticas y sucesivas.

3.- La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de las personas técnicas responsables de su dirección y de que se garantiza la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

4.- Los áridos reciclados y los materiales de construcción obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen, de conformidad con lo que se establezca en la orden que se apruebe en virtud de lo dispuesto en el la Disposición Adicional segunda de este Decreto.”

CONSIDERANDO que BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) debe dar cumplimiento a las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, para los gestores de residuos de construcción y demolición, procede modificar el contenido de la autorización concedida mediante Resolución de 6 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO la competencia de este órgano para el dictado de la presente Resolución de conformidad con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 20/2012 de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 629/2009 de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial,



Agricultura y Pesca, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación,

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.- Ampliar hasta el 6 de noviembre de 2018 el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/005/03 concedida a la empresa BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) para la gestión de los residuos no peligrosos recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

El plazo de vigencia de la presente autorización se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad

Segundo.- Ampliar el ámbito de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/005/03 concedida a la empresa BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) para la gestión de los residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en La Orkonera, en el término municipal de Ortuella (Bizkaia), incorporando al anexo I los residuos objeto de su solicitud de 4 de noviembre de 2013.

Tercero.- Modificar la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/005/03 concedida a la empresa BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) incorporando en el apartado Segundo las siguientes condiciones:

2.10 "Los materiales obtenidos en la actividad de valorización objeto de la presente autorización podrán destinarse a los siguientes usos:

a) Aplicaciones no ligadas

- Como material granular seleccionado para la ejecución en la construcción de carreteras, explanadas mejoradas, de terraplenes u otras unidades de obra afines.
- Como material granular seleccionado en rellenos localizados de árido reciclado bajo superficie sellada.
- Como material granular seleccionado en proyectos de urbanización de áreas industriales o residenciales, siempre bajo superficie sellada.
- Como zahorra utilizada en la ejecución de capas estructurales de firmes de carreteras.

b) Aplicaciones ligadas con conglomerantes hidráulicos

- Como material granular para la ejecución de suelocemento en la construcción de capas estructurales de firmes de carreteras.
- Como material granular para la ejecución de gravacemento en la construcción de capas



estructurales de firmes de carreteras.

- Como material granular en la fabricación de morteros.
- Como material granular en la fabricación de hormigón de índole tanto estructural como no estructural, incluyendo los prefabricados de hormigón.

2.11 En el caso de que los áridos se destinen a aplicaciones no ligadas, la concentración de potenciales contaminantes presentes en los áridos reciclados de residuos de construcción y demolición en ningún caso habrá de sobrepasar los valores indicativos de evaluación B establecidos en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Dichos valores corresponderán en cada caso al uso concreto del suelo donde se prevea la utilización de los áridos reciclados.

Adicionalmente, el contenido total de BTEX deberá ser inferior a 6 mg/kg

La concentración de TPH en los áridos reciclados será, con carácter general, inferior al valor de 50 mg/kg establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. No obstante, si el valor es superior a 50 pero inferior a 500 mg/kg, la utilización de los áridos reciclados exigirá realizar una analítica de fracciones tanto alifáticas como aromáticas que acrediten concentraciones inferiores a las señaladas en la siguiente tabla:

Alifáticos EC 5-6	35 mg/kg
Alifáticos EC >6-8	109 mg/kg
Alifáticos EC >8-10	28 mg/kg
Alifáticos EC >10-12	152 mg/kg
Aromáticos EC >8-10	59 mg/kg
Aromáticos EC >10-12	317 mg/kg

2.12 Asimismo, con carácter previo a su utilización en aplicaciones no ligadas, los áridos obtenidos deberán someterse al ensayo prescrito por la norma UNE EN 12457-4, debiendo certificar como resultado unos valores inferiores a los estipulados a continuación:

Componente	Valores límite de aceptación mediante ensayo de lixiviación UNE-EN 12457-4 para L/S = 10 l/kg (mg/kg de materia seca)
As	0,5
Cd	0,04
Cr total	0,5
Cu	2
Hg	0,01
Mo	0,5
Ni	0,4
Pb	0,5
Sb	0,06
Se	0,1
Zn	4
Fluoruro	10
Ba	20
Cloruro	800



<i>Sulfato</i>	6000
<i>STD</i>	4.000
<i>Índice de fenol</i>	1
<i>COD</i>	500

2.13 Los ensayos recogidos en los apartados 2.8 y 2.9 de la presente resolución se realizarán por laboratorios acreditados con la norma UNE EN ISO 17025. Se analizará una muestra por cada 2000 m3 de árido reciclado y el muestreo se efectuará conforme a la norma UNE EN UNE-EN 932-1:1997 "Ensayos para determinar las propiedades generales de los áridos. Parte 1: Métodos de muestreo"

2.14 BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) deberá comunicar a este órgano el destino de los materiales obtenidos en su actividad de valorización de residuos de construcción y demolición, y en este sentido, remitirá, con carácter previo al traslado, a la Viceconsejería de Medio Ambiente la siguiente información: identidad de la persona física o jurídica que utilizará el material, actuación en la que se utilizará el material, localización de la actuación, cantidad de material a utilizar, y caracterización analítica en orden a acreditar la adecuación de dicho uso.

BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) deberá conservar durante 3 años los documentos señalados en el presente apartado."

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria - Gasteiz, a 28 de julio de 2014

Alejandra Iturrioz Unzueta
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria
La Directora de Administración Ambiental



ANEXO a la Resolución 28 de julio de 2014 del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se amplía el ámbito y el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/005/03 concedida a BIZKAIKO TXINTXOR BERZIKLATEGIA, S.A. (B.T.B.) para:

- la recepción, selección, trituración y clasificación mediante planta fija de residuos de construcción y demolición
- la recepción, selección, clasificación y expedición de residuos de construcción y demolición

ANEXO I Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/005/03.

16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 06.	17 04 07	Metales mezclados
17 01 01	Hormigón	17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 01 02	Ladrillos	17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
17 02 01	Madera		
17 02 02	Vidrio		
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01		



Aleandra Iturriz Unzueta
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria
La Directora de Administración Ambiental